

MODELO DE PODER AMPLIO Y GENERAL

"Señor Cónsul General del Perú en Suecia: "Sírvese extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Poder Especial que otorga don (**Nombre del otorgante**) de nacionalidad peruana, de ocupación empleado, mayor de edad, de estado civil casado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° (**Colocar el número**), con domicilio en (**Dirección de Suecia**) en favor de don(ña) (**Colocar el nombre del apoderado**), de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° (**Colocar el número**) con domicilio en (**Dirección en Perú**) bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Para que lo represente ante toda clase de autoridades, sean judiciales, legislativas, electorales, políticas, administrativas, municipales, policiales, etc., con las facultades generales y especiales del mandato conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, vigente. Incluyendo la de entablar demandas nuevas, presentar solicitudes, interponer cualquier recurso en cualquier instancia o vía, la de firmar minutas y escrituras públicas de cualquier clase.

SEGUNDO.- Para administrar sus bienes, ejerciendo todos los derechos y actos realizando los contratos que juzgue convenientes, para tal fin.

TERCERO.- Para dar y recibir en arrendamiento y subarriendo bienes, servicios y obras, fijando plazos, modos, merced conductiva, condiciones, pactando mejoras, emitiendo recibos, cobrándolos, pagándolos, etc.

CUARTO.- Conforme al artículo 156 del Código Civil, para disponer a título oneroso, de todos sus bienes inmuebles, muebles, vehículos, valores y prendas en general, incluyendo servicios telefónicos y sus correspondientes acciones de la Compañía Telefónica del Perú, pudiendo comprar, vender, anticipar, hipotecar, dar en prenda, anticresis, mutuo, comodato, depósito, usufructo y uso, transmitir y recibir la posesión, ejercitar el derecho de retención, establecer y cancelar, servidumbre, alegar la prescripción, dar y recibir, arras, pagar, novar, compensar, condonar, consolidar, ceder créditos, efectuar donaciones, otorgar declaración de fábrica a su favor, firmando minutas y escrituras públicas y cualquier otro documento, sin restricción alguna, cobrar y recibir dinero, títulos o valores, Otorgando las Cancelaciones por documento público o privado, cobrar subsidio, montepío, pensiones de invalidez, emolumentos, reintegros, prestaciones de seguro, primas, pólizas y cualesquiera otros beneficios que puedan corresponder al poderdante, firmando en cada oportunidad las planillas, recibos etc. y hacer efectivos los respectivos cheques u órdenes de pago ante los bancos o instituciones crediticias pertinentes, sin restricciones de ninguna clase. Inclusive podrá firmar minuta y escrituras públicas, de compra-venta de inmuebles a su favor, que sean de propiedad del poderdante.

QUINTO.- Girar, endosar, aceptar, reaceptar, renovar, pagar, cobrar, avalar, protestar letras de cambio, vales, pagarés, libranzas, cartas de crédito, ejerciendo las acciones liberadas de dicho documento, girar, endosar y cobrar cheques bancarios y, otras ordenes de pago, contratar seguros.

SEXTO.- Formular declaraciones fiscales, pagas de impuestos, reclamar acotaciones y liquidaciones cuando resulten indebidas o equivocadas, ejerciendo todas las facultades que el Código Tributario y demás leyes otorgan a los contribuyentes, sin limitación de ninguna clase.

SEPTIMO.- Retirar correspondencia de las oficinas de correos o de cualquier entidad, empresa o lugar, retirar mercaderías, bienes o efectos de cualquier aduana, firmando los documentos que resulten necesarios y llenados los demás requisitos que están exigen.

OCTAVO.- Prestar fianza ilimitada en forma simple o solidaria, renunciando al beneficio de exclusión o respondiendo por el cumplimiento de obligaciones propias o ajenas sin limitación alguna.

NOVENO.- Delegar este poder en todo o en parte reasumiéndolo cuando se estime conveniente. Agregue Usted Señor Cónsul General del Perú en Estocolmo, Suecia, lo que fuera de Ley y pase el parte respectivo al Registro de Mandatos de Lima, para su inscripción.

=====